Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

ANEXO TÉCNICO

"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 5604 YACOPÍ - LA PALMA SECTOR PR0+0000 - PR19+0500 Y PR21+0500 - PR24+0500; - MINIMA CUANTÍA, A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto objeto del siguiente proceso de mínima cuantía: **"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 5604 YACOPÍ - LA PALMA SECTOR PR0+0000 - PR19+0500 Y PR21+0500 - PR24+0500; - MINIMA CUANTÍA, A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".**

II. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE:

El suministro y transporte de riego de liga CRR-1, mezcla asfáltica en caliente tipo MDC-19 y del equipo requerido, para parcheo con mano de obra de las microempresas contratadas por el Instituto Nacional de Vías, el riego de liga se transportara en las mismas volquetas que transporte la mezcla densa en caliente.

III. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Por tratarse de actividades de mantenimiento rutinario, no se requieren estudios detallados, el Administrador Vial y/o el Supervisor Técnico de Contrato, priorizarán los sectores de conformidad con la disponibilidad de la mezcla.

IV. ESPECIFICACIONES PARTICULARES:

En este anexo se definen las "Especificaciones Particulares de Construcción", las cuales sustituyen o modifican las "Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías", actualización del 2013.

Las especificaciones particulares prevalecen sobre las especificaciones generales.

Todos los trabajos que no estén cubiertos en las especificaciones particulares, se ejecutaran conforme a lo estipulado en las Especificaciones Generales de construcción de carreteras del Instituto Nacional de Vías", actualización 2013.

La localización y características de las señales de tránsito, provisionales deberán acogerse a lo especificado en el Manual sobre Dispositivos para Regulación del Tránsito en Calles y Carreteras vigente. El contratista dará estricto cumplimiento al Manual de Interventoría vigente.

V. PLAZO DEL CONTRATO:

Plazo de ejecución: Dos (2) meses, plazo contado a partir de la fecha de la orden de iniciación.

VI. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Se cuenta con el CDP No. 154119 del 2019-08-23, por valor de $ 82.000.000,00 (incluido IVA) para el año 2019.

VII. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la presente invitación pública corresponde a la suma de **$ 82.000.000,00 OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (Incluido IVA y Utilidad)**.

VIII. AJUSTES (NO APLICA):

El contrato de suministro por su duración corta no será sujeto a ajustes.

IX. EQUIPO MINIMO REQUERIDO:

El proponente favorecido deberá acreditar al momento de presentación de la propuesta y durante la vigencia y ejecución del contrato, la disponibilidad y/o propiedad del equipo y maquinaria, y suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí requeridas y deberá tenerlo disponible de manera inmediata.

EQUIPOS OBLIGATORIOS:

El equipo exigido es el siguiente:

- UNA (1) FRESADORA DE PAVIMENTO
- UNA (1) TERMINADORA DE ASFALTO “FINISHER”
- UN (1) COMPACTADOR VIBRATORIO PARA PAVIMENTO
- DOS (2) VOLQUETAS DE 7 M3 C / U

El contratista proveedor durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo y atender oportunamente las necesidades mínimas urgentes y de inversiones, lo cual debe ser aprobado por la Interventoría y el INVÍAS.

El contratista proveedor deberá garantizar el suministro de la mezcla asfáltica a los frentes de trabajo que se requieran para este proyecto, con el fin de atender las necesidades de la vía en el menor tiempo posible.

El equipo puesto a disposición de la ejecución del suministro sólo podrá ser retirado, cuando se ejecute en su totalidad el contrato.

X. DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL ANTICIPO:

NO APLICA PARA ESTE PROCESO

XI. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Por tratarse de contrato de suministro, no se requiere personal profesional.

XII. FUENTES DE MATERIALES Y PLANTA ASFALTICA:

El proponente deberá certificar la propiedad **y/o** disponibilidad de la planta asfáltica y verificar previa a la presentación de la propuesta, las distancias de acarreo de la planta asfáltica al sitio de los trabajos de suministro e instalación de la mezcla asfáltica. Asimismo, deberá verificar el proyecto, sus características y alrededores, y factores que pueden influir favorablemente y/o desfavorablemente en el cumplimiento de sus obligaciones, y que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que las instalaciones y planta asfáltica se encuentre en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para la preparación de la mezcla asfáltica. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas y consignadas por el proponente en el respectivo Ítem y precio unitario de Transportes de la propuesta a presentar.

XIII. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UTILIDAD:

El proponente deberá calcular e incluir en sus precios unitarios el Impuesto al valor agregado – I.V.A., así como la Utilidad (U), todos los costos de suministro de materiales, mezclas, herramientas, equipos y maquinaria, y transportes, en los que incurre la organización del proveedor para poder desarrollar los trabajos, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución de los trabajos. EL VALOR DE LA UTILIDAD DEBERÁ SER EXPRESADO ÚNICAMENTE EN PORCENTAJE (%) Y NO EN PESOS Y DEBERÁ CONSIGNARLO Y REGISTRARLO EN LA

PROPUESTA ECONOMICA (UTILIDAD (U)). En todo caso el porcentaje establecido para utilidad no podrá ser menor que el 5%.

La no incorporación del porcentaje de U, por parte del proponente y de acuerdo con la metodología establecida en el formulario No 1 "presupuesto oficial" será causal de RECHAZO.

A. Costos de Administración (por ser contratación de suministro de mezcla asfáltica, se entienden incluidos en el precio de la mezcla asfáltica) (NO REQUIERE DISCRIMINARSE - NO APLICA).

A-1 Costos de Administración de la persona natural, empresa, firma, consorcio y/o unión temporal, y gastos generales en la obra.

- Honorarios, sueldos y salarios del personal.
- Aportes parafiscales y seguridad social del personal.
- Transportes no incluidos en los costos directos, pasajes y viáticos del personal.
- Consultorías y asesorías.
- Instalaciones y obras provisionales, incluyendo la señalización provisional y/o temporal, vallas en general, pago de servicios públicos.
- Gastos de Oficina.
- Previsiones Generales.
- Gastos para seguridad industrial.
- Otros gastos de administración propios de cada proponente.

A-2 Costos de financiamiento, en caso de que aplique.

A-3 Fianzas, seguros e impuestos, gastos legales.

B. Imprevistos (no aplica por ser una contratación de suministro).

Reserva para cubrir gastos de circunstancias que no se pueden prever pero que pueden presentarse, por ejemplo, para cubrir riesgos que puedan presentarse en el contrato. Gastos que no sean susceptibles de reclamo, alzas de precios que no sean cubiertas por los sistemas de reajustes previstos, etc

C. Utilidad.

Es la ganancia esperada por el proponente y/o contratista proveedor.

Los precios unitarios que presenten los proponentes no deben ser superiores ni mayores al 100% de los precios unitarios del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta, teniendo en cuenta que, desde el punto de vista de criterio de adjudicación, se tendrá en cuenta el menor valor ofertado. El valor del UTILIDAD oficial fue calculado por las Administraciones de Mantenimiento Vial y Direcciones Territoriales respectivas, teniendo en cuenta todos los gastos administrativos precontractuales y durante la ejecución de los trabajos, y por supuesto la utilidad del contratista. Por ser una contratación de suministro no requiere discriminar el AIU, es decir la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. El interesado cuando este elaborando la propuesta debe tener en cuenta que dentro del porcentaje de UTILIDAD se deben incluir todos los costos inherentes que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato de suministro, impuestos y/o contribuciones locales o nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos inherentes al suministro y la utilidad del contratista proveedor, etc."

XIV. EXPERIENCIA REQUERIDA:

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

A. Acreditar la propiedad **y/o** disponibilidad del siguiente equipo y maquinaria: planta asfáltica, fresadora de pavimento, terminadora de asfalto "Finisher", compactador vibratorio para pavimento, dos (2) volquetas de 7 m3 c / u., y demostrar la ejecución de máximo DOS (2) contratos de suministro terminados cuyo objeto haya sido: suministro de mezcla asfáltica en caliente.

B. Que los contratos aportados estén finalizados a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección, y hayan sido ejecutados a partir del 1 de Enero de 2006.

C. La sumatoria de las cuantías de los anteriores contratos aportados expresados en SMMLV para el presente año, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la invitación pública.

D. Como mínimo uno de los DOS (2) contratos aportados deberá presentar un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para esta contratación, expresado en SMMLV para el presente año, lo cual nos permite establecer que el posible contratista haya ejecutado contratos de similar o mayor magnitud al que se pretende contratar.

Si el contrato aportado en la invitación pública incumple con los requisitos (A, y B) NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

Si no se cumplen los requisitos (A, B, C y D) el proponente será declarado no hábil.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en éste; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedida por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

Si el contrato aportado corresponde a un contrato suscrito entre particulares, el proponente deberá acreditar la siguiente documentación:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público de la entidad contratante (según corresponda).

- Por otra parte, dicha certificación debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal de la entidad contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- Así mismo, se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del concesionario.

  Nota: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados anteriormente.

La certificación aportada (ya sea por contratos suscritos con entidades estatales, o contratos suscritos entre particulares), deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.

- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato. Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Nota 1: Para el presente proceso, el o los integrantes del proponente plural que aporten la experiencia, deben tener un porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal MÍNIMO del Veinticinco 25% cada uno.

Nota 2: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer (esto es el valor finalmente facturado o pagado o ejecutado a considerar será igual a, el valor total valor finalmente facturado o pagado o ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes).

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERÁ** tenido en cuenta para la evaluación.

En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a dos (02) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los dos (2) primeros contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

El Instituto se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

XV. NOTA:

El contratista proveedor debe garantizar el suministro de la mezcla asfáltica, en todos los sectores programados para el parcheo mientras se ejecuta y termina el mismo, y hasta el recibo definitivo del suministro.

Vo.Bo

ORIGINAL FIRMADO
GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO
DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)